



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

El Ministerio Público ha impugnado mediante recurso extraordinario la resolución de la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal que, por mayoría, hizo lugar al recurso interpuesto por la defensa, anuló la decisión del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Córdoba n° 2 en cuanto no hizo lugar a la concesión de la libertad condicional del condenado y devolvió las presentes actuaciones a su procedencia para que, previa intervención de las partes, se dicte un nuevo pronunciamiento. El rechazo de esa apelación provocó esta queja ante V.E.

Ahora bien, efectuada la consulta telefónica para mejor dictaminar, la secretaria de la Fiscalía General n° 1 ante la Cámara Federal de Casación Penal puso en conocimiento que (al compulsar el sistema Lex100) el tribunal oral, atento a lo resuelto por la cámara de casación y luego de correr vista a las partes, el 24 de junio de 2024 no hizo lugar a la concesión de la libertad condicional en favor del interno S Con posterioridad, el 27 de diciembre del mismo año, y por considerar cumplidos los requisitos previstos en los artículos 28 de la Ley 24.660 y 13 del Código Penal, el mismo tribunal hizo lugar a la nueva solicitud de concesión del instituto efectuada por el defensor oficial en favor del condenado, cuya libertad se hizo efectiva en esa fecha.

Así las cosas, teniendo en cuenta que las sentencias de la Corte deben atender a las circunstancias existentes al momento en que se las dicta,

aunque aquellas sean sobrevinientes a la interposición del remedio federal (Fallos: 323:3083; 328:1488 y sus citas), estimo que los razonables argumentos oportunamente planteados por el señor fiscal general en el recurso extraordinario, han perdido vigencia y la cuestión así introducida se ha vuelto abstracta.

Por ello, desisto de la queja.

Buenos Aires, 21 de octubre de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 21.10.2025 15:29:41